RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ALEXANDER MENDIETA BELTRAN Y DIANA CAROLINA MURCIA SALAZAR Expediente No. 1001 40 03 057 2019 00938 00

Por improcedente, se niega la petición de terminación de la causa por pago total de la obligación remitida a través de correo electrónico por el apoderado judicial de la parte ejecutante, como quiera que la misma resulta ser contradictoria con los pedimentos relacionados a obtener el desglose de las garantías bases de la presente acción, y la entrega del oficio de desembargo a favor de la parte actora.

En efecto, tenga en cuenta el memorialista, que la hipoteca constituida por escritura pública No. 5372 del 28 de julio de 2012 ante la Notaria Cincuenta y Tres del Circulo de Bogotá, garantiza el pago del pagaré objeto de recaudo (05700323005168941); luego no puede pretender, que se desglose tales garantías a favor del ejecutante cuando se está indicado un pago total de la obligación, ya que esa solicitud hace alusión a que la acreencia aquí ejecutada se extinguió por completo, resultando así contradictorio, dejar constancia de que la obligación permanece vigente.

De igual manera, no se pude entregar los oficios de levantamiento de medidas cautelares para lograr la devolución de la garantía hipotecaria a favor del acreedor, cuando los deudores han saldado totalmente la obligación objeto de litigio.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto anterior se notificó por estado electrónico No. E-13 de hoy 23 de junio de 2020

La Secretaria_____